



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 113 -2015/SUNAT

DECLARA NULIDAD DE OFICIO DEL CONCURSO PÚBLICO N.º 000030-2014-SUNAT/800500 (ÍTEM 1 Y 2) - PRIMERA CONVOCATORIA

Lima, 30 ABR. 2015

VISTOS:

Los Oficios N.ºs P-1510-2014/DSU-PAA y P-204-2015/DSU-PAA de la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los Informes N.ºs 523-2014/DSU-SSM y 071-2015/DSU-SSM de la Subdirección de Supervisión y Monitoreo del OSCE, el Informe N.º 039-2015-SUNAT-800500 de la Oficina de Soporte Administrativo Piura, el Informe N.º 13-2015-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones, el Memorandum N.º 63-2015-SUNAT/8B0000 emitido por la Intendencia Nacional de Administración y el Informe Legal N.º 009-2015-SUNAT/8E1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Legal N.º 009-2015-SUNAT/8E1000, cuyos fundamentos se reproducen, la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna concluye que el Comité Especial realizó la integración de las Bases del presente proceso sin cumplir con implementar la totalidad de lo dispuesto por el OSCE mediante el Pronunciamiento N.º 1197-2014/DSU, contraviniendo lo previsto en los artículos 58º y 59º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 184-2008-EF y modificatorias, por lo que corresponde declarar la nulidad de oficio del Concurso Público N.º 000030-2014-SUNAT/800500 (ítems 1 y 2) – Primera Convocatoria, debiéndose retrotraer el proceso de selección a la etapa de Integración de Bases;

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 56º Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N.º 1017 y modificatorias; el artículo 6º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la nulidad de oficio del Concurso Público N.º 000030-2014-SUNAT/800500 (ítems 1 y 2) – Primera Convocatoria, convocado para la



contratación del "Servicio de destrucción de productos tóxicos y peligrosos de sedes SUNAT en Piura y Tumbes", debiéndose retrotraer el proceso de selección a la etapa de integración de bases.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Piura proceda a notificar la presente Resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo previsto en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.



VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de ocho (8) días hábiles, de conformidad con el numeral 3 del artículo 105° y el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 184-2008-EF y modificatorias.